

**CONVENIO GENERAL DE TRANSFERENCIA DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA; EN LENGUAS INDÍGENAS, SECUNDARIA, TELESECUNDARIA, TELEBACHILLERATO, CÓDIGO BRAILLE, FORMATO MACROTIPO, PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS (PRONI), PROGRAMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS ESCOLARES Y DE TIEMPO COMPLETO Y PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (PNCE), QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL C. ENRIQUE QUIROZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA, Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. MIGUEL ANTONIO MEZA ESTRADA, EN LO SUCESIVO "LA CONALITEG"; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, POR LA COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, C. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA Y POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, C. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **ANTECEDENTES**

I.- Que para garantizar la gratuidad de la educación que imparte el Estado (Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios) establecida en el artículo 3º, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo Federal en colaboración con las entidades federativas destacan la importancia de los libros de texto gratuitos y los materiales educativos como elemento primordial para impartir una educación con cobertura nacional y con calidad adecuada.

II.- Que la Ley General de Educación en su artículo 12, fracción III, establece como atribución exclusiva de la autoridad educativa federal la de "elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación".

III.- Que asimismo la referida Ley en su artículo 19 establece que "será responsabilidad de las autoridades educativas locales realizar una distribución oportuna, completa, amplia y eficiente de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría de Educación Pública proporcione".



**IV.-** Que para mejorar la oportunidad y eficiencia con que se distribuyen los libros de texto gratuitos se contempla, entre otras acciones, un esfuerzo especial conjunto, entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, para hacerlos llegar a todos los alumnos de educación básica y de educación en telebachillerato, en todo el país.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

**I.1.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y los Municipios.

**I.2.-** El **C. Enrique Quiroz Acosta**, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 13, fracciones I bis, II, III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).

**I.3.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

### II.- De "LA CONALITEG":

**II.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980.

**II.2.-** Que tiene por objeto, entre otros, la edición, impresión y distribución de los libros de texto gratuitos y toda la clase de materiales didácticos similares, así como coadyuvar con la "LA SEP" en el diseño de los Libros de Texto Gratuitos y otros materiales didácticos.

**II.3.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de su Estatuto Orgánico, para el cumplimiento de su objeto, se sujetará a las políticas, estrategias y prioridades que determine el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública en su carácter de Coordinadora de Sector, en el marco del Programa Sectorial de Educación, así como coadyuvar con la Secretaría de Educación Pública en el edición, impresión y distribución de los libros de texto gratuitos y otros materiales didácticos similares.



**II.4.-** Que el **C. Miguel Antonio Meza Estrada**, en su carácter de Director General, está plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, fracción IX de su Decreto de Creación y 11, fracciones I y XV de su Estatuto Orgánico, así como la designación en la Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de fecha 13 de diciembre del dos mil 2018, conforme lo establece el artículo 21 de Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**II.5.-** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos, así como infraestructura para llevar a cabo los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.

**II.6.-** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CNL-590212-RL8**.

**II.7.-** Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio, el ubicado en la Calle Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, en la Ciudad de México.

**III.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**III.1.-** Que el Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**III.2.-** Que el C. Enrique Alfaro Ramírez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 50 fracciones XVIII, XIX y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2 incisos 1 y 2 y 4 inciso 1 fracciones I, II, XI y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**III.3.-** Que los titulares de la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social y la Secretaría de Educación, suscriben el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política, 3 inciso 1, fracción I, 5 inciso 1, fracciones II y XVI, 7 inciso 1, fracciones II y III, 11 incisos 1 y 2, fracción II, 13 inciso 1, fracciones XI y XII, 14 inciso 1, 15 inciso 1, fracciones I, III, VI y XVIII, 16 inciso 1, fracciones I y VII, 17 inciso 1, fracciones I y XLIX y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 3 y 5 fracciones II, XI y XIV del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social y; 1, 2, 3, 4 y 8 fracciones XIV y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, los anteriores ordenamientos del Estado de Jalisco.



**III.4.-** Que los libros a distribuir, correspondientes a Educación Secundaria, serán seleccionados por los propios maestros de la entidad federativa, los cuales tuvieron acceso a la lista de libros de texto autorizados por **"LA SEP"**.

**III.5.-** Que cuenta con la capacidad material y logística para la distribución de los diversos grupos de libros, los cuales recibirá en los almacenes de la entidad; **"LA CONALITEG"**, será responsable de cumplir con la distribución que se refiere el artículo 19 de la Ley General de Educación, por lo que será el único obligado al cumplimiento de las metas de producción y de la distribución que establezca **"LA SEP"** de los libros.

**III.6.-** Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Ramón Corona número 31, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

En mérito de las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** realizarán la ejecución del Programa de distribución de los Libros de Texto Gratuitos para Educación Preescolar, Primaria; Lenguas Indígenas, Secundaria, Telesecundaria, Telebachillerato, Código Braille, Formato Macrotipo, Programa Nacional de Inglés (PRONI), Bibliotecas Escolares y de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE), en lo sucesivo **"Los Materiales"**, a efecto de que los Libros de Texto Gratuitos lleguen a todas y cada una de las escuelas de la entidad con la debida oportunidad y eficiencia; garantizando que los alumnos reciban los libros.

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos, los cuales serán firmados por los servidores públicos que cuenten con facultades para tal fin y formarán parte integrante del presente Convenio General de Transferencia de Libros.

Los Convenios Específicos a que se refiere la presente cláusula, contendrán el objeto a realizar, los compromisos que se asumen por cada parte, de ser el caso y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, las aportaciones que realice cada una de **"LAS PARTES"**, los responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las actividades, calendarios de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento jurídico.

**TERCERA.- ENTREGA DE "LOS MATERIALES".** **"LA SEP"** por conducto de **"LA CONALITEG"** enviará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, los libros de texto gratuitos y materiales educativos que a este último le correspondan para cada ciclo escolar, de acuerdo a las minutas de asignación que para tal efecto realicen **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** **"LA SEP"** y **"LA CONALITEG"** al inicio de cada ciclo escolar.



“LA SEP”, validará las cantidades de los materiales conforme a las matrículas conciliadas con las autoridades educativas de la entidad y establecidas en las minutas de asignación, mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y se agregarán al finalizar el ciclo de envío-recepción, como anexo técnico del presente.

Al concluir la recepción de “Los Materiales” de cada ciclo escolar, en los almacenes de la entidad “LA CONALITEG” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” procederán a la firma del acta de entrega recepción correspondiente en la que se incluirán, de ser el caso, “Los Materiales” adicionales gestionados de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

**CUARTA.- OBLIGACIÓN DE “LA CONALITEG”.** “LA CONALITEG” se obliga a entregar “Los Materiales” para cada inicio del ciclo escolar correspondiente a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para su distribución.

**QUINTA.- DISTRIBUCIÓN.** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a llevar a cabo, al interior de su territorio, un proceso de distribución completo, amplio, oportuno y eficiente de los libros de texto gratuitos y “Los Materiales” entregados por “LA CONALITEG”, para que los haga llegar a todas las escuelas de la Entidad Federativa.

**SEXTA. - “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** designará a un funcionario responsable a nivel estatal que dirija, coordine y supervise el proceso de distribución en su territorio denominado “Responsable Único de Distribución”, Director General de Delegaciones Regionales.

#### CUADRO DE ALMACENES REGIONALES

Clave	Nombre del Almacén
14FAM0001Z	Almacén de Libros de Texto Gratuitos Autlán II
14FAM0002Z	Almacén de Libros de Texto Gratuitos Colotlán
14FAM0003Y	Almacén de Libros de Texto Gratuitos Ciudad Guzmán
14FAM0004X	Almacén de Libros de Texto Gratuitos Puerto Vallarta
14FAM0005W	Almacén de Libros de Texto Gratuitos Ameca
14FAM0006V	Almacén de Libros de Texto Gratuitos Tepatitlán de Morelos
14FAM0007U	Almacén de Libros de Texto Gratuitos Lagos de Moreno
14FAM0008T	Almacén de Libros de Texto Gratuitos Ocotlán
14FAM0018Z	Almacén de Libros de Texto Gratuitos Cocula
14FAM0016B	Almacén de Libros de Texto Gratuitos Autlán I
14FAM0015C	Almacén de Libros de Texto Gratuitos Chapala
14FAM0011G	Almacén de Libros de Texto Gratuitos Zapopan

Los almacenes regionales establecidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, descritos en la tabla anterior, deberán ser apropiados para resguardar en forma específica “Los Materiales”, tanto en lo que concierne a sus espacios, como a sus sistemas de control de inventarios, recepción, almacenaje, seguridad, manejo y redistribución. Para cada uno de los almacenes que se establezcan, existirá un responsable operativo, a quien “LA CONALITEG” hará entrega de “Los Materiales”.



**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se encargará de mantener informada a **“LA CONALITEG”**, sobre los nombres, cargos y datos de localización, tanto del **“Responsable Único de Distribución”** como de los responsables operativos de los almacenes.

**SÉPTIMA. INFORMACIÓN SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE “LOS MATERIALES”.** **“LA SEP”** y **“LA CONALITEG”**, elaborarán y entregarán a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, con atención al **“Responsable Único de Distribución”**, información relativa a la distribución anual correspondiente a los libros de texto gratuitos y **“Los Materiales”** contenidos en las minutas de asignación celebradas al inicio de cada ciclo escolar.

**OCTAVA. – “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** elaborará un Plan Estatal de distribución, mismo que describirá la logística, meta y recursos para la distribución de **“Los Materiales”** en su sistema educativo local, así mismo, en caso de que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** requiera de materiales adicionales para cubrir necesidades no previstas, deberán especificar a quién se dirigirá:

- a) Para libros de Preescolar y Primaria a **“LA CONALITEG”**.
- b) Para libros en Lenguas Indígenas a la Dirección General de Educación Indígena a **“LA CONALITEG”**.
- c) Para libros de Telesecundaria, Código Braille y Formato Macrotipo a la Dirección General de Desarrollo Curricular a **“LA CONALITEG”**.
- d) Para libros de Secundaria. **“LA SEP”** y **“LA CONALITEG”**.
- e) Para libros del Programa Nacional de Inglés (PRONI) a **“LA SEP”**.
- f) Para libros de Telebachillerato a **“LA SEP”**.
- g) Para libros de Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) a **“LA SEP”**.
- h) Para libros del Programa Nacional de Bibliotecas Escolares y de Tiempo Completo a **“LA SEP”**.

Las solicitudes deberán estar sustentadas y deben contar con la validación del área de planeación educativa estatal correspondiente.

**NOVENA.- CALENDARIO ANUAL.** **“LA CONALITEG”** informará directamente al Secretario de Educación Pública del Estado, así como al **“Responsable Único de Distribución”** y a los responsables operativos de cada uno de los almacenes regionales, el calendario anual de fechas para la llegada de los transportes con **“Los Materiales”**, a fin de tener la posibilidad de tomar las medidas necesarias para asegurar su recepción y almacenamiento, ya que a partir de ese momento **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, asume la responsabilidad de conservarlos en buen estado y distribuirlos.

**DÉCIMA.- COMPROMISO DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.** **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** tomará las medidas que estime pertinentes para el cumplimiento cabal del compromiso asumido, apoyándose cuando lo considere conveniente, en los gobiernos municipales, otras dependencias, entidades o empresas a efecto de asegurarse que todos los alumnos del sistema educativo básico de la entidad cuenten, el primer día de clases, con los Libros de Texto Gratuitos para Educación Preescolar, Primaria; en Lenguas Indígenas, Secundaria, Telesecundaria, Telebachillerato, Código Braille, Formato Macrotipo, Programa Nacional de Inglés (PRONI), Programa Nacional de



Bibliotecas Escolares y de Tiempo Completo y Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE), según sea el caso.

**DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN RECÍPROCA.** “LAS PARTES” se obligan a mantenerse recíprocamente informadas sobre la ejecución del proceso a que se refiere este Convenio y a proponer las medidas que consideren necesarias para la optimización del sistema de distribución objeto del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INVENTARIO DE REMANENTES.** Al concluir el proceso de distribución en el Estado, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá elaborar un inventario de “Los Materiales” remanentes por título y almacén para cada una de las asignaturas establecidas en las minutas de asignación, así como señalar en que almacenes se encuentran, los cuales serán considerados por “LA SEP” y “LA CONALITEG” para la emisión de las respectivas asignaciones del ciclo escolar siguiente. “Los Materiales” deberán ser ordenados y concentrados en un sitio que permita su adecuada conservación para su posterior utilización o eventual recuperación por parte de la “LA CONALITEG”.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** La vigencia del presente convenio será a partir de su firma y hasta el 30 de noviembre del 2024.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la otra, notificando con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar sin efectos el presente convenio. En tal caso, “LAS PARTES”, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto para ellas como para terceros, en el entendido de que tomarán las medidas necesarias para que las acciones que se encuentren en curso de ejecución sean concluidas.

**DÉCIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS.** “LAS PARTES” manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** Este convenio podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.


**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten en su interpretación, ejecución y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES”.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre “LAS PARTES”, las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.




Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado en la Ciudad de México, el día 28 de junio de 2019.

Por: "LA SEP"



**C. Enrique Quiroz Acosta.**  
Titular de la Unidad de Asuntos  
Jurídicos y Transparencia de la  
Secretaría de Educación Pública.

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"




**C. Enrique Alfaro Ramírez.**  
Gobernador Constitucional del  
Estado de Jalisco.

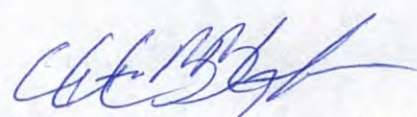


**C. Juan Enrique Ibarra Pedroza**  
Secretario General de Gobierno

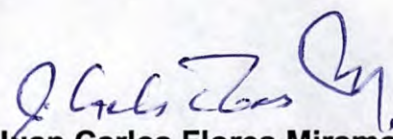
Por: "LA CONALITEG"



**C. Miguel Antonio Meza Estrada.**  
Director General de la Comisión  
Nacional de Libros de Texto Gratuitos.



**C. Anna Bárbara Casillas García**  
Coordinadora General Estratégica de  
Desarrollo Social



**C. Juan Carlos Flores Miramontes.**  
Secretario de Educación Pública del  
Estado de Jalisco